

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender 31 tareas de terrenos de su propiedad, ubicada en la parcela N° 55-A, del Distrito Catastral N° 10 (tercera parte) del citado municipio, al señor Valentín Aristy Núñez, por el precio de RD\$310.00.

**DADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 101° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 655. que autoriza una emisión especial de sellos semipostales  
de Protección a la Infancia.

(G. O. N° 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 655**

VISTAS las Leyes sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950 y la N° 2552, del 19 de diciembre de 1950;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**Art. 1.**—Para los fines de cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 2552, del 19 de diciembre de 1950, se autoriza una emisión especial de 500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos semipostales de Protección a la Infancia, del tipo de un centavo (RD\$0.01) de valor facial.

**Art. 2.**—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior y

a todo el ancho llevarán la siguiente inscripción: REPUBLICA DOMINICANA, en la parte central la figura de Cristo sentado, teniendo sobre sus piernas también sentado un niño que sujeta con su brazo izquierdo y otro niño de pies, frente a él, sobre cuya cabeza descansa la mano derecha; cerrando el cuadro la sentencia bíblica "DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MI", e inmediatamente debajo de ésta la frase PROTECCION A LA INFANCIA; el valor facial del sello se expresará en guarismo en esta forma: 1 ¢, e irá colocado inmediatamente encima de los extremos de las ya mencionadas palabras bíblicas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 656. Que autoriza al Sr. Freddy A. Reyes Pérez a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. Nº 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 656

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325, del 13 de enero de 1947, y del Reglamento Nº 4157, del 4 de febrero del mismo año;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al señor Freddy A. Reyes Pérez a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Sagrado Tesoro, en el Tercer Grado, que le ha sido concedida por el Gobierno del Japón.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.